

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2022-00185, indicándose que se recibió respuesta de las siguientes entidades bancarias: Banco Caja Social, BBVA, Bancolombia, Davivienda, Banco Occidente, Scotiabank Colpatria, en los que se indica el trámite de la medida cautelar. A la fecha no se ha recibido respuesta del Banco de Bogotá y Banco Av. Villas.

De otro lado se informa que se recibió respuesta de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en el que se indica que desde el 15 de octubre se realizó traspaso del vehículo, razón por la que se indicó la improcedencia de la medida.

Se informa que la demanda fue presentada el día 20 de octubre de 2022. Sírvasse proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 455

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2022-00185

DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A NIT. 860.051.894-6

DEMANDADO: LUIS EDUARDO BEDOYA GONZÁLEZ

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo, se dispone **AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO**, respuesta de las siguientes entidades bancarias: Banco Caja Social, BBVA, Bancolombia, Davivienda, Banco Occidente, Scotiabank Colpatria, en los que se indica el trámite de la medida cautelar.

Así mismo, la respuesta enviada por la Secretaría de Movilidad de Manizales, en el que se indica la improcedencia de la inscripción de la medida de embargo de vehículo automotor; ya que el mismo fue traspasado el 15 de octubre de la anualidad, y la demanda fue radicada el 20 de octubre.

Ahora bien, revisado el auto que decretó las medidas cautelares se advierte que aún faltan respuestas de entidades bancarias frente a las cuales se decretó la medida cautelar de embargo y retención de dineros, en tal sentido se requiere a la parte demandante a fin de que indague sobre el trámite dado en los bancos, Banco de Bogotá y Av. Villas, al oficio No. 585 del 28 de octubre de 2022 y enviado el días 31 del mismo mes y año, actuación que deberá adelantar dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto por estado, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso y en ese sentido, decretar el desistimiento tácito de la medida cautelar frente a las entidades bancarias que a la fecha no han dado respuesta a la comunicación de la medida cautelar.

Envíese al apoderado de la parte actora copia del oficio con la constancia de envío a las entidades bancarias.

Lo anterior, a fin de poder continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 004 Promiscuo Municipal

Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be3f1c2e1e0deade4dcf0decf2c18d919a3aba102ecb11d9687916d5c3647161**

Documento generado en 09/11/2022 11:36:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES

UL - 71725

Manizales - Caldas, 4 de Noviembre de 2022

Doctor (a) :

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO

SECRETARIA JUZGADO PROMISCO MPAL 4 - UnicaCHINCHINA

Referencia:Ejecutivo

Demandante:860051894 - BANCO FINANDINA

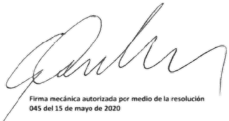
Demandado:4579940 - LUIS EDUARDO BEDOYA GONZALEZ Oficio:592

Expediente:17-174-40-89-004-2022-00185-00

En atención al proceso de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas NAM493 Clase CAMPERO Servicio PARTICULAR, propietario ROLDAN OBANDO JOHN JAIRO desde 15/10/2022 hasta la fecha, de acuerdo con el artículo 593 del C.G.P., no se acató la medida judicial consistente en: Embargo - Ejecutivo Ejecutivo debido a que EL DEMANDADO NO ES EL PROPIETARIO. Por lo tanto no se inscribe en el registro automotor de Manizales - Caldas.

GERENTE GENERAL

Cordialmente,



Firma mecánica autorizada por medio de la resolución
045 del 15 de mayo de 2020

ELIZABETH LOAIZA LARGO
TECNICO OPERATIVO

Calle 22 Carrera 19 esquina, Manizales - Caldas PBX: 8733131

www.stm.com.co

Secretaría de Movilidad de Manizales

Calle 22 Carrera 19 esquina, Manizales - Caldas PBX: 8733131

[*www.stm.com.co*](http://www.stm.com.co)

Secretaría de Movilidad de Manizales

Bogotá D.C, 31 de octubre de 2022

AE-85143-22 NC

Señores:

JUZGADO 004 PROMISCO MUNICIPA
SECRETARIO (A)
PALACIO DE JUSTICIA CHINCHIN
j04prmpalchi@cendoj.ramajudicial.gov.co
MANIZALES - CALDAS

Referencia

Oficio: 585 DEL 281022 31100592

Demandante: DEMANDANTE

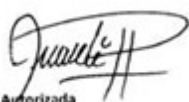
Radicado: 17174408900420220018500

Demandando: DEMANDADO **ID No.:** No.

Respetados Señores:

Dando respuesta al oficio citado en la referencia, nos permitimos informar que, una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que el (los) número (s) de documento no posee (n) productos de depósito (s) y/o vínculo (s) financiero (s) con nuestra entidad.

Quedamos atentos a sus instrucciones.


Firma Autorizada
Área de Embargos

Bogotá D.C., 03 de noviembre de 2022

SV-22-178227

Señor(a)(es):

JUZGADO 4 PROMISCO MUNICIPAL DE CHINCHINA

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 2/11/2022, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminos a nivel nacional.

Demandado: **LUIS BEDOYA**

ID. Demandado: **4579940**

No. Proceso: **17-174-40-89-004-2022-00185-00**

No. Oficio: **585**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



Carlos Fernando Mahecha Zamora

Gestor Embargos-UCC

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Bogotá

Elaborado Por: LEIDY



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co



IQ051008407236

Bogotá D.C., 2 de Noviembre de 2022

Señores

JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL

Carrera 8 Calle 11 Esquina Palacio Municipal Piso 6

Chinchina (Caldas)

J04prmpalchi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 585

Asunto: 17174408900420220018500

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
LUIS EDUARDO BEDOYA GONZALEZ	4579940

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos..

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

GSGONZALEZT./8036

TBL – 201601037945381 – IQ051008407236



Medellín, 03 de noviembre de 2022

Código interno Nro RL00566751 (favor citar al responder)

JUZGADO 4 PROMISCOU MUNICIPAL CHINCHINA

Respuesta al Oficio No. 585
Rad: 17174408900420220018500
j04prmpalchi@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHINCHINA, CALDAS

En atención a la solicitud del Señor(a)
LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO

Oficio N°: 585
Demandante BANCO FINANDINASA
Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
LUIS EDUARDO BEDOYA GONZALEZ 4579940	Cuenta Ahorros - - 0557	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Luisa Fernanda Sierra

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales



Juzgado cuarto promiscuo municipal de chinchina

Secretario(a)

Chinchina

Caldas

Noviembre 01 de 2022

Palacio municipal piso 6

0

OFICIO No: 0585

RADICADO N°: 17174408900420220018500

NOMBRE DEL DEMANDADO : LUIS EDUARDO BEDOYA GONZALEZ

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 4579940

NOMBRE DEL DEMANDANTE: BANCO FINANDINA SA

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 860051894

CONSECUTIVO: JTE1328923

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001306410100026869

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <embargos.colombia@bbva.com>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos. Así mismo, agradecemos se nos informe si, su entidad desea continuar la comunicación a través de este medio.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

Cordialmente.

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHINCHINA

CHINCHINA

CALDAS

PALACIO MUNICIPAL PISO 6

NOVIEMBRE 01 DE 2022



Bogota D.C., 01 de Noviembre de 2022
EMB\7089\0002543701

Señores:

004 PROMISCUO MUNICIPAL CHINCHINA
Carrera 8 Calle 11 Esquina Palacio Municipal Piso 6
Manizales Caldas 0



R70892211010749

Asunto:

Oficio No. 585 de fecha 20221028 RAD. 17174408900420220018500 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE BANCO
FINANDINA VS LUIS EDUARDO BEDOYA

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes,
relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 4.579.940	LUIS EDUARDO BEDOYA GONZALEZ		Embargo No registrado - Presenta Embargos Anteriores

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



Edwin Andres Beltran Tovar
Coordinador Central de Atencion de Req/Externos

